

 <p>Gobernación de Risaralda</p>	<p>DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría Salud</p> <p>GESTIÓN JURÍDICA CONTRATACIÓN</p> <p>ANEXO CLAUSULADO DEL CONTRATO ELETRÓNICO INTERADMINISTRATIVO No. interno _____</p>
<p>Versión: 10</p>	<p>Vigencia: 05-2020</p>

Modalidad: CONTRATACIÓN DIRECTA SS. CDCI-015-2020

Tipo de Contrato: INTERADMINISTRATIVO

Desarrolla actividades relacionadas con las funciones de la entidad: SI ☒ NO ☐

CONTRATISTA:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
	HOSPITAL CRISTO REY
CC O NIT:	891.411.665-4
RUBRO PRESUPUESTAL	11-2302010601003-432
VALOR	\$73.057.750
CDP Y FECHA	1324 del 27 de Agosto de 2020

CONSIDERACIONES PREVIAS: hemos acordado celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones; **1.** Que el Departamento de Risaralda luego de analizar la necesidad surgida y la forma de satisfacerla encontró que la Empresa Social del Estado Hospital Cristo Rey se creó mediante Acuerdo N° 050 del 08 de Octubre del 1994 por medio del cual se reforma el Acuerdo N° 033 de Mayo 2 de 1992 que creo el Hospital Cristo Rey como establecimiento público del Orden Municipal”, quien tiene como objeto prestación de los servicios de salud a las personas en sus fases de promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación, principalmente del primer nivel de atención, en los términos establecidos por la Ley 10 de 1990, como servicios públicos a cargo del estado o como parte del Sistema Integral de la Seguridad Social. Será responsabilidad de esta entidad los centros y puestos de salud del área de su jurisdicción. **2.** Que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de contratación directa por tratarse de un contrato interadministrativo **3.** Que el objeto social, la actividad, la idoneidad, experiencia, capacidad administrativa y técnica del contratista fue verificada y certificada en documentos que hacen parte de este contrato. **4.** Que el presente contrato lo anteceden todos los requisitos para su celebración exigidos en las normas vigentes y en el manual de contratación. **5.** Que todos los documentos previos que soportan este contrato se anexan y forman parte esencial de él, y por tanto obligan a las partes a cumplir sus estipulaciones. Con base en las anteriores consideraciones, se celebra el presente CONTRATO INTERADMINISTRATIVO, que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA – OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD COLECTIVOS DE PROMOCION DE LA SALUD Y GESTION DEL RIESGO, DIRIGIDAS A LOS DIFERENTES**

 <p>Gobernación de Risaralda</p>	<p>DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría Salud</p> <p>GESTIÓN JURÍDICA CONTRATACIÓN</p> <p>ANEXO CLAUSULADO DEL CONTRATO ELETRÓNICO INTERADMINISTRATIVO No. interno _____</p>
<p>Versión: 10</p>	<p>Vigencia: 05-2020</p>

GRUPOS POBLACIONES DEL MUNICIPIO DE BALBOA ACORDE CON LOS LINEAMIENTOS Y ORIENTACIONES ESTABLECIDOS EN LAS RESOLUCIONES 0518 DEL 2015 Y 3280 DE 2018, PARA EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS - PIC DEL DEPARTAMENTO Y EL PLAN DE EMERGENCIA Y CONTINGENCIA COVID 19.” CLAUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se compromete a desarrollar las siguientes actividades: **1.** Realizar actividades de Información, Educación y comunicación para la prevención de Covid - 19 que incluyan información sobre temas como el lavado de manos y uso de Elementos de Protección personal. **METODOLOGIA:** Videoconferencia. Cantidad: Zona Urbana (20) y Zona Rural (20). Duración: 1 hora por actividad. Participantes por Actividad: 10 Personas. Actividad realizada por: {Enfermero (a) + Auxiliar Enfermería}. Producto: 40 Video Conferencias, Listado de Asistencia. **2.** Realizar y Difundir 20 Videos referentes a las Medidas de protección para prevenir el contagio y la propagación de la enfermedad por coronavirus COVID 19. Cantidad: 20 Videos Realizados. Duración: de 3 a 5 minutos cada uno. Actividad Realizada por: {Enfermero (a) + Médico + Comunicador Social o Medios Audiovisuales}. Producto: 20 Videos Difundidos en Redes Sociales. **3.** Realizar y Difundir 20 Videos orientados a brindar información, Educación y Comunicación, sobre la Promoción de la convivencia, y la protección de la salud mental durante el brote del COVID 19 Dirigidas a la Población General del Municipio de Balboa Risaralda. Cantidad: 20 Videos de IEC. Duración: de 3 a 5 minutos. Actividad realizada por: {Enfermero (a) + Psicólogo (a) + Comunicador Social o Medios Audiovisuales}. Producto: 20 Videos Difundidos en Redes Sociales. **4.** Realizar video conferencias sobre condiciones de seguridad COVID 19 - en el programa del PLAN COSECHA 2020, en el ámbito laboral, con énfasis en utilización de elementos de protección, signos y síntomas tempranos, dirigidas a: pequeños agricultores, formas asociativas y empresas productoras. Se priorizarán 24 Fincas cafeteras previamente clasificadas por el Comité Municipal de Cafeteros por su tamaño y requerimiento de mano de obra en grandes cantidades. Cantidad: 5 Video conferencias. Duración: 1 horas cada una. Frecuencia: 1. Actividad Realizada por: {Enfermero (a) + Médico + Comunicador Social o Medios Audiovisuales}. **5.** Realizar visitas de inspección, información, educación, sobre condiciones de seguridad COVID 19 - en el programa del PLAN COSECHA 2020, en el ámbito laboral, con énfasis en utilización de elementos de protección, signos y síntomas tempranos, dirigidas a: pequeños agricultores, formas asociativas y empresas productoras. Cantidad: 100 Visitas. Frecuencia: 1. Duración: 1.5 horas cada una. Producto: Certificado de realización y fotos. Actividad realizada por:

 Gobernación de Risaralda	DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría Salud GESTIÓN JURÍDICA CONTRATACIÓN ANEXO CLAUSULADO DEL CONTRATO ELETRÓNICO INTERADMINISTRATIVO No. interno _____
Versión: 10	Vigencia: 05-2020

Profesional en {Enfermero (a) + Auxiliar Enfermería}. **6.** Realizar Seguimiento por Consulta Telefónica de Psicología, a Población con Diagnósticos identificados de Salud Mental, brindando orientación relacionada con su patología, adherencia al tratamiento, acceso a la ruta de atención en salud mental. Cantidad: 200 seguimientos. Duración: 30 minutos cada una. Producto: 200 seguimientos realizados, registro de llamadas. Actividad realizada por: Psicólogo (a). **7.** Realizar Seguimiento por Consulta Telefónica de Enfermería, a Población con Diagnósticos relacionados con enfermedades crónicas no transmisibles HTA, DM, EPOC; Dislipidemias, Cáncer, entre otras, brindando orientación relacionada con su patología, adherencia al tratamiento, acceso a la ruta de atención y adecuado uso de medicamentos, signos de alarma. Cantidad: 200 seguimientos. Duración: 30 minutos cada una. Producto: 200 seguimientos realizados, registro de llamadas. Actividad realizada por: Enfermero (a). **8.** Realizar Video talleres a Adultos Mayores del Municipio y sus Familias con recomendaciones para el cuidado de la salud y el mantenimiento funcional. Cantidad: 28 capacitaciones. Duración: 2 horas cada una. Producto: 28 capacitaciones realizadas, registro de llamadas. Actividad realizada por: {Enfermero (a) + Auxiliar Enfermería + Gerontólogo (a)}. **9.** Suministro de Elementos de Protección Personal para el personal de salud pública que realiza las actividades PIC. **OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS.** **10.** La Empresa Social del Estado -ESE se compromete a garantizar la asistencia de todo el equipo PIC a las capacitaciones virtuales que se concierten, a realizarse por cuenta de la Secretaría de Risaralda. En todo caso, si el contratante no realiza la capacitación, el contratista quedará eximido de esta responsabilidad. **11.** La Empresa Social del Estado - ESE deberá solicitar el consentimiento informado para la realización de las actividades que lo requieran. **12.** La Empresa Social del Estado - ESE se compromete a ejecutar y responder directamente por el desarrollo de las actividades contratadas, según lo establecido por la Secretaría de Salud de Risaralda, y las condiciones técnicas, lineamientos y metas definidas por la entidad contratante. **13.** La Empresa Social del Estado - ESE se compromete a garantizar la disponibilidad o vinculación de la totalidad del talento humano exigido para la ejecución de las intervenciones contratadas. **14.** La ESE se compromete con el cumplimiento de todas las normas de bioseguridad y el acatamiento de las normas y recomendaciones nacionales, departamentales y municipales respecto a la pandemia por COVID – 19, y exime al Departamento de cualquier responsabilidad ocasionada por la omisión que ella y sus funcionarios pudieren realizar. **15.** La Empresa Social del Estado - ESE se compromete a ejecutar el PIC con activa participación social, apoyándose y articulándose con grupos, organizaciones y

 <p>Gobernación de Risaralda</p>	<p>DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría Salud</p> <p>GESTIÓN JURÍDICA CONTRATACIÓN</p> <p>ANEXO CLAUSULADO DEL CONTRATO ELETRÓNICO INTERADMINISTRATIVO No. interno _____</p>
<p>Versión: 10</p>	<p>Vigencia: 05-2020</p>

redes sociales y comunitarias; organismos no gubernamentales o de base comunitaria con experiencia en temas de salud, garantizando el desarrollo de procesos de veeduría ciudadana en la ejecución del PIC y documentando e implementando un proceso para la rendición de cuentas. **16.** La Empresa Social del Estado - ESE se compromete a ejecutar las intervenciones colectivas asegurando que, si se requiere actividad presencial, el lugar donde se realicen cumpla con condiciones óptimas de capacidad, accesibilidad, amplitud, comodidad, iluminación, limpieza, ventilación y otras normas COVID como distancia mínima, cantidad de personas, uso de tapabocas u otros elementos de protección personal, acorde a la normatividad y directrices vigentes. **17.** La Empresa Social del Estado - ESE garantizara las áreas de trabajo con las condiciones físicas y sanitarias necesarias para que el talento humano que ejecuta las intervenciones colectivas planea, monitoree y evalúe los resultados de las mismas. **18.** La Empresa Social del Estado - ESE se compromete además del objeto del contrato y su alcance, a cumplir con todas las obligaciones inherentes a él, en especial las relacionadas con el uso de la documentación utilizada en el Sistema de Gestión de Calidad de la Gobernación de Risaralda. **19.** La Empresa Social del Estado - ESE se compromete a ejecutar el 100% de las actividades enmarcadas en este estudio previo, en caso de no cumplir con las actividades pactadas, el Departamento de Risaralda le realizará las respectivas Glosas sobre las mismas. **20.** La Empresa Social del Estado - ESE deberá Informar a la Secretaria de Salud Departamental sobre las acciones y atención realizadas a las personas canalizadas con resultados anormales. **21.** El contratista deberá presentar informes parciales y un informe final para justificar cada uno de los pagos. Estos informes se presentarán por escrito y en medio magnético, utilizando los formatos y la metodología que exija la Secretaría de Salud, acorde al sistema de Calidad de la Gobernación de Risaralda. Dichos informes incluirán los medios idóneos para probar la adecuada ejecución de las actividades (listados de asistencia, videos, registros fílmicos, registros fotográficos, actas, certificaciones, listados de llamadas con fecha y hora, entre otros). Todos los documentos serán realizados en los formatos del Sistema de Calidad de la Gobernación de Risaralda. **22.** La Empresa Social del Estado - ESE al finalizar el contrato presentará un informe ejecutivo de las actividades desarrolladas durante la ejecución del contrato, tanto en medio físico como en medio magnético donde se indique las comunidades beneficiadas con el número de actividades que les fueron realizadas, las intervenciones de detección temprana y protección específica a las que fueron canalizadas las personas diferenciado para cada uno de los programas por ciclo vital, indicando la fecha en que se asignó la consulta/valoración/control en

 <p>Gobernación de Risaralda</p>	<p>DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría Salud</p> <p>GESTIÓN JURÍDICA CONTRATACIÓN</p> <p>ANEXO CLAUSULADO DEL CONTRATO ELETRÓNICO INTERADMINISTRATIVO No. interno _____</p>
<p>Versión: 10</p>	<p>Vigencia: 05-2020</p>

la ESE para aquellos que son de su responsabilidad contractual; la información estadística básica de las personas cubiertas por el contrato según la actividad realizada y acorde con las variables dispuestas en el registro de asistencia y mediante un mapa georreferenciadas las comunidades Intervenidas. **23.** La Empresa Social del Estado - ESE se compromete a elaborar e implementar un procedimiento para la documentación de las acciones a desarrollar en el marco del PIC. **24.** La Empresa Social del Estado - ESE se compromete elaborar e implementar un proceso para el monitoreo y evaluación del PIC que se le van a contratar. **25.** La Empresa Social del Estado - ESE se compromete a presentar los informes sobre ejecución técnica y financiera a la entidad territorial con la periodicidad que se acuerde de manera conjunta entre las partes o cuando cualquier ente de control o autoridad competente lo requiera. **26.** La Empresa Social del Estado - ESE se compromete a participar en los espacios de análisis y de trabajo convocados por la entidad territorial contratante. **27.** La Empresa Social del Estado - ESE reconoce que en cada una de las actividades a realizar se han reconocido los costos tanto directos como indirectos. **28.** La Empresa Social del Estado - ESE deberá garantizar el Suministro de Elementos de Protección Personal para el personal de salud pública que realiza las actividades PIC, desde el inicio de la ejecución del contrato y durante toda su ejecución. Para ello suministrará, de su inventario - a manera de préstamo- dichos elementos al personal. Una vez se inicie la ejecución del contrato, y se realice acta entre el supervisor y el contratista definirán las cantidades a adquirir y a entregar.

PARÁGRAFO 1. Todos los documentos e información creada por el CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato quedarán como propiedad del DEPARTAMENTO DE RISARALDA y el CONTRATISTA ni terceros podrán hacer uso de ella a título personal o comercial, sin previa autorización del DEPARTAMENTO. **PARÁGRAFO 2.** Cuando, por problemas ajenos al contratista, no se pueda desarrollar una actividad, habiendo el contratista realizado todas las acciones previas, necesarias, para su ejecución y, por ende, incurrido en los respectivos gastos, podrá demostrar adecuadamente las actividades realizadas para el cumplimiento de la obligación no efectiva y, de ser así, la Secretaría de Salud reconocerá los costos de esta actividad. **PARAGRAFO 3.** Sobre la obligación enmarcada dentro de la resolución 518 de 2018 de manejar los recursos destinados para el PIC en una cuenta bancaria exclusiva hasta la firma de la liquidación del convenio o contrato. Se aclara que por corresponder el actual proceso a pago por servicios recibidos contra certificación, no es exigible lo anterior, toda vez que los recursos serían propios de la ESE, lo anterior, con base a

 <p>Gobernación de Risaralda</p>	<p>DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría Salud</p> <p>GESTIÓN JURÍDICA CONTRATACIÓN</p> <p>ANEXO CLAUSULADO DEL CONTRATO ELETRÓNICO INTERADMINISTRATIVO No. interno _____</p>
<p>Versión: 10</p>	<p>Vigencia: 05-2020</p>

las directrices enmarcadas en el ABECÉ (Respuesta a preguntas frecuentes sobre la implementación de la Resolución 518 de 2015 "Por la cual se dictan disposiciones en relación con la Gestión de la Salud Pública y se establecen directrices para la ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas – PIC") del Ministerio de Salud y Protección Social. No se exige cuenta bancaria exclusiva. **OBLIGACIONES COMUNES) 29. El presente anexo forma parte integral del contrato electrónico, realizado por la plataforma SECOP2, De conformidad con la Ley 527 de 1999, ley 1150 de 2007. 30. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato. 31. El contratista se obliga a atender todas las consultas que el Contratante o el supervisor hagan sobre el trabajo y su marcha, así mismos deberá atender los requerimientos técnicos y administrativos que se le solicite. 32. EL CONTRATISTA se compromete además del objeto del Contrato y su alcance, a cumplir con todas las obligaciones inherentes a él, en especial, las relacionadas con el uso de la documentación utilizada en el Sistema de Gestión de la Gobernación de Risaralda. 33. El contratista está obligado a la presentación de informes con los debidos soportes, conforme a las actividades previstas en este contrato. El informe debe ser presentado con el formato establecido por la entidad y los soportes respectivos. 34. El contratista se compromete a informar en forma oportuna a la entidad sobre cualquier inhabilidad sobreviniente, incompatibilidad o conflicto de intereses que llegara a ocurrirle durante la ejecución del contrato. 35. El contratista se compromete a desarrollar el contrato y cumplir su objeto y alcance en forma autónoma e independiente, para lo cual el Departamento no tendrá obligación de disponer de vehículos o equipos para que el contratista desarrolle su contrato.**

CLAUSULA TERCERA - PROCESO Y OPERACIÓN DEL SISTEMA DE REFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA: La E.S.E Hospital manifiesta que conoce y que cumplirá a cabalidad con el uso del aplicativo, diligenciamiento de formatos y con los lineamientos y procedimientos del Sistema de Referencia y Contrarreferencia Departamental, adoptados por las resoluciones 100 de 2007 y 056 de 2009 de la Secretaría de Salud del Departamento, o normas que lo modifiquen. **CLAUSULA CUARTA - PERIODICIDAD EN LA ENTREGA DE INFORMACIÓN DE PRESTACIONES DE SERVICIOS DE SALUD. RIPS:** La E.S.E Hospital enviará en forma mensual, durante los diez (10) primeros días calendario de cada mes, el reporte del Registro Individual de Prestaciones de Salud – RIPS del mes inmediatamente anterior. **CLAUSULA QUINTA: MECANISMOS DE SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS**

 <p>Gobernación de Risaralda</p>	<p>DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría Salud</p> <p>GESTIÓN JURÍDICA CONTRATACIÓN</p> <p>ANEXO CLAUSULADO DEL CONTRATO ELETRÓNICO INTERADMINISTRATIVO No. interno _____</p>
<p>Versión: 10</p>	<p>Vigencia: 05-2020</p>

de incumplimiento parcial o total de las obligaciones pactadas y aceptadas, el Departamento adelantará el proceso jurídico pertinente, conforme a la Ley.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - MULTAS: En caso de mora e incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas y aceptadas, **EL DEPARTAMENTO** impondrá a **EL CONTRATISTA** multa equivalente al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del CONTRATO por cada día de mora. **PARAGRAFO PRIMERO – Aplicación de las sanciones contractuales** En caso de que sea necesario aplicar multas, la Supervisión debe remitir informe en el que se consigne el estado general del contrato, con indicación clara y precisa del incumplimiento, requerimientos hechos al contratista, etc., garantizando previamente el debido proceso al contratista incumplido. Para tal efecto el DEPARTAMENTO DE RISARALDA adelantará las acciones tendientes a obtener el reconocimiento y pago de las sanciones a que hubiere lugar, estipuladas en las normas contractuales; y en todo caso garantizará al contratista el debido proceso. **CLAUSULA DECIMA TERCERA - CESIÓN:** Le queda expresamente prohibido a **EL CONTRATISTA** ceder en todo o en parte las obligaciones que le impone o los derechos que le confiere este CONTRATO. **CLAUSULA DECIMA CUARTA - MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** El presente CONTRATO podrá ser modificado y adicionado en cualquier momento, previo acuerdo entre las partes. **CLAUSULA DECIMA QUINTA - TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El contrato se entenderá terminado, en los siguientes eventos: I) Por decisión Legal ó Judicial II) Vencimiento del plazo de duración pactado. III) Mutuo acuerdo de las partes. IV) Cumplimiento anticipado del objeto del contrato. V) Las demás causas de terminación dispuesta en la ley. **CLAUSULA DECIMA SEXTA - SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** **EL CONTRATISTA** debe dar cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral y con el pago de parafiscales. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA - LEGISLACIÓN APLICABLE:** Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y los Decretos reglamentarios y demás normas relacionadas con la materia. – El presente contrato se realiza conforme a la modalidad denominada en el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011. **CLAUSULA VIGESIMA - RESPONSABILIDAD CIVIL:** Los daños o perjuicios de cualquier especie que causen al DEPARTAMENTO o a terceros los trabajos objeto de este contrato, por causas imputables al CONTRATISTA, sus agentes, subcontratistas o trabajadores, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: SUBCONTRATACIÓN:** **EL CONTRATISTA** en cumplimiento del artículo 59 la Ley 1438 de 2011, podrá subcontratar Empresas Sociales del Estado de mayor nivel de complejidad, entidades privadas o con operadores externos, previa verificación de

 Gobernación de Risaralda	DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría Salud - 1229 - GESTIÓN JURÍDICA CONTRATACIÓN ANEXO CLAUSULADO DEL CONTRATO ELETRÓNICO INTERADMINISTRATIVO No. interno _____
Versión: 10	Vigencia: 05-2020

las condiciones de habilitación. Éstos se entienden celebrados bajo la exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA. El no cumplimiento de los compromisos asumidos por los Subcontratistas, no será causal de ampliación en plazo o en monto del Contrato. La calidad y el cumplimiento de las labores ejecutadas por Subcontratistas será responsabilidad exclusiva del Contratista, que suscriba el contrato con el Departamento, lo mismo que la relación laboral o legal que se genere entre ellos. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. VARIACIONES DE ACTIVIDADES Y COSTO:** Cuando sea necesario modificar el valor convenido se adicionará el contrato, sin que se exceda del porcentaje permitido por las leyes y reglamentos sobre la cuantía originalmente pactada, las adiciones al valor requerirán que se tenga previamente la disponibilidad presupuestal y posterior registro presupuestal. Las modificaciones relacionadas al plazo quedarán perfeccionadas con la firma del documento que así exprese. Tanto las adiciones como las prorrogas constaran en un acta firmada entre **EL DEPARTAMENTO y EL CONTRATISTA** y requerirán de las solemnidades usuales en los contratos. Éstas solo podrán ejecutarse una vez modificadas. **CLAUSULA VIGESIMA: INDEMNIDAD:** Será obligación del **EL CONTRATISTA** mantener indemne al DEPARTAMENTO contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del CONTRATO. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: COMPROMISO LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN:** El contratista se compromete: **a)** garantizar el cumplimiento de las normas anticorrupción vigentes **b)** tomar las medidas apropiadas para prevenir, informar, responder e investigar las prácticas fraudulentas, colusorias, coercitivas y obstructivas en relación con el uso de los recursos públicos. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción en el SECOP II y para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal (Dto. 111 de 1996).